

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)*

*Ref. Ejecutivo con Garantía Real Rad. 11001400305320240062200*

*Con base en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:*

*Inadmitir la demanda promovida por Bancolombia S. A. para ejecutar las obligaciones garantizadas con garantía real por Carlos Augusto Zabaleta Ramírez, para que, dentro de los cinco días, siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo sea subsanada respecto de:*

*Aportar en forma legible y en documentos pdf separados los anexos de la demanda.*

*Lo anterior en razón a que hay documentos que no se pueden leer, sumado a que todo se incorporó en un solo archivo de 290 folios o páginas, que no están separados, lo que no permite su revisión adecuada.*

*Notifíquese,*

**Firmado Por:  
Nancy Ramirez Gonzalez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 053  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da4692c0e4a36bd8260e76c7832190d943ba8951acf1f7fa82c80ccac7c59bab**

Documento generado en 08/05/2024 03:01:07 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**